



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Rta.NO-2024-41009122-GCABA-DGTALMEPHU

A: Federico Dal Maso (DGTALMEPHU),

Con Copia A: GONZALO JAVIER FERNANDEZ (DGTALMEPHU), Valeria Focaraccio (DGFIS), Lara Martina Mainelli (DGFIS), Brenda Magalí Gerez (DGFIS), YOANA FIORE (DGPF), KEYVIDS MARINA ARAQUE HERNANDEZ (DGPF), Jose luis Velazquez (DGPF), Castro Natalia Paola (DGTALMEPHU),

De mi mayor consideración:

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANO

Tengo el agrado de dirigirme en mi carácter de Subsecretario de la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano, dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, designado por Decreto N° 405/23, a fin dar respuesta a la solicitud cursada mediante la Comunicación Oficial citada en la referencia.

En primer lugar, es dable indicar que por medio de la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios, estableciendo para el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otras, las responsabilidades de entender en lo relativo al ordenamiento del espacio público, planificando estrategias y diseñando e implementando políticas en relación con el mismo, así como entender en lo relativo al uso del espacio público.

En este sentido, por medio del Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando a la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano, otorgándole las facultades para entender en la planificación, coordinación y ejecución de la fiscalización de la vía pública en materia de ocupación, uso y actividades, la de entender en los planes y políticas para la organización, administración y fiscalización de las ferias en el espacio público y los centros comerciales a cielo abierto y la de aplicar las normas de ordenamiento del espacio público en coordinación con el Ministerio de Seguridad, entre otras.

Por medio del aludido marco normativo, se contempló a la Dirección General Fiscalización bajo la órbita de la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano, asignándole las responsabilidades de “Ejercer la fiscalización, control y

verificación del ordenamiento del espacio público, sobre su ocupación y uso y sobre la información en relación a ellos”, la de “Diseñar, coordinar y ejecutar planes y operativos para la inspección y fiscalización en el marco de sus competencias y en coordinación con las áreas competentes” y la de “Participar en operativos y controles en el espacio público de manera conjunta con las demás áreas competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

En el mismo sentido, dicho cuerpo normativo contempló a la Dirección General Permisos y Ferias bajo la órbita de la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano otorgándole la facultad de diseñar y ejecutar políticas de regulación, registro, fomento, puesta en valor, coordinación y fiscalización de la actividad de ferias y centros comerciales a cielo abierto, entre otras.

En virtud de lo reseñado, se procede a contestar los puntos en cuyos contenidos se tiene injerencia:

II.-Sobre los operativos de los días viernes 4 y martes 8 de octubre en la “Feria de la Estación” en el barrio de Once:

1. Indique nombre y jerarquía del jefe de la Policía de la Ciudad a cargo de los operativos.

En virtud de las responsabilidades asignadas a esta repartición por medio del Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se informa que ésta repartición no resulta competente para contestar el presente punto.

2. Brinde precisiones sobre los operativos desplegados por la Policía de la Ciudad, indicando cantidad de efectivos de las distintas divisiones y móviles policiales desplegados, señalando responsables. Acompañe documentación de las órdenes emitidas.

En virtud de las responsabilidades asignadas a esta repartición por medio del Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se informa que ésta repartición no resulta competente para contestar el presente punto.

3. Informe la cantidad de inspectores del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana involucrados en los mencionados operativos y funciones a las cuales se encontraron afectados. Asimismo, indique bajo qué normativa se encuentran reguladas las actuaciones de mencionado Ministerio teniendo en cuenta que tales funciones se encontraban hasta el año 2023 bajo la órbita de la Agencia Gubernamental de Control.

Sin perjuicio de la reseña normativa realizada, y en referencia al presente punto, se informa que desde la Dirección General Fiscalización, se ha puesto a disposición inspectores solamente a los fines de colaborar con el Ministerio de Seguridad para el desarrollo del operativo.

En este sentido, fueron asignados 120 inspectores distribuidos entre los días sábado y domingo, y asignados en su totalidad a funciones de supervisión y control y que, ninguno de ellos ha procedido a decomisar material alguno durante el mencionado operativo.

4. Informe el procedimiento realizado para el decomiso de mercadería en la “Feria de la Estación”, y si existe un protocolo para tal fin. En tal caso, brinde documentación respaldatoria del mismo.

En virtud de las responsabilidades asignadas a esta repartición por medio del Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se informa que ésta repartición no resulta competente para contestar el presente punto.

5. Informe el destino de la mercadería decomisada durante los allanamientos en la “Feria de la Estación”, cuáles son los protocolos respecto del destino de la mercadería y detalle los criterios de clasificación de la misma. Asimismo, indique si la mercadería fue donada al Hospital Elizalde como fuera anunciado en redes sociales y bajo qué normativa se procedió a realizar dicha donación.

En virtud de las responsabilidades asignadas a esta repartición por medio del Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se informa que ésta repartición no resulta competente para contestar el presente punto.

6. Informe si los operativos se realizaron en el marco de una investigación judicial y, en ese caso, indique número de causa y juzgado a cargo y si existió una orden judicial en el que se fundaron los 200 allanamientos 5 enunciados por el GCBA.

En virtud de las responsabilidades asignadas a esta repartición por medio del Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se informa que ésta repartición no resulta competente para contestar el presente punto.

7. Informe si durante los allanamientos se registró la presencia de representantes del sistema de justicia de la ciudad y si se entregaron las actas administrativas correspondientes al secuestro de los productos.

En virtud de las responsabilidades asignadas a esta repartición por medio del Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se informa que ésta repartición no resulta competente para contestar el presente punto.

8. Indique si se realizó registro audiovisual del operativo. En caso afirmativo, remita copia de la actuación administrativa que lo autorizó y los fundamentos.

En virtud de las responsabilidades asignadas a esta repartición por medio del Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se informa que ésta repartición no resulta competente para contestar el presente punto.

9. En función de lo establecido en el art. 35 de la ley 5.688, solicitamos se informe si se han iniciado acciones disciplinarias respecto del personal policial afectado al operativo, indicando nombre y cargo. En particular, se solicita información respecto a personal afectado al operativo en que varios vendedores ambulantes fueron asistidos por el SAME (Anexo- Foto 1).

En virtud de las responsabilidades asignadas a esta repartición por medio del Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se informa que ésta repartición no resulta competente para contestar el presente punto.

10. Indique si, previo a los operativos, se constituyeron instancias de diálogo con los vendedores a fin de mantenerlos informados de las medidas que se iban a llevar adelante con respecto al uso de la “Feria de la Estación”.

Toda vez que los operativos fueron realizados por la justicia con la colaboración del Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde esta repartición no ha constituido instancia de diálogo con los vendedores.

11. Informe si se evaluó el traslado de los puestos de los vendedores ambulantes hacia otro espacio, a fin de que puedan continuar desarrollando su trabajo.

Se informa que por la Ordenanza N° 46.075 y la Ley N° 4.121 (textos consolidados por Ley N° 6.588) se regula el funcionamiento de las actividades feriales y comprendiendo en los artículos 2° y artículo 5° respectivamente, los emplazamientos autorizados para la actividad ferial.

En efecto, esta Dirección General de Permisos y Ferias es competente exclusivamente en las ferias comprendidas en la normativa citada precedentemente (ferias artesanales, ferias de libros y revistas usadas ferias de manualidades), quedando excluida de la misma todo otro emplazamiento no tipificado en la normativa enunciada.

Para ingresar y obtener un permiso en una de las ferias comprendidas en la normativa antes mencionada, resulta necesario que la actividad realizada por el postulante encuadre en los presupuestos requeridos.

A continuación se describen las características de cada una de estas ferias y el procedimiento a los fines de obtener un permiso de uso precario:

- Manualidades: regulada por Ley N° 4.121 (texto consolidado por Ley N° 6.588), cuya actividad autorizada es la “compra-venta y permuta de objetos de colección”, “compra-venta y permuta de antigüedades”, y “compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados”

A fin de obtener un permiso de uso precario el interesado debe ingresar al Registro de Postulantes. La Ley N° 4.121 (texto consolidado por Ley N° 6.588) establece que los permisos se otorgan conforme la existencia de vacantes en los emplazamientos. El trámite se realiza vía online a través de la plataforma TAD. Para la inscripción y requisitos ingresar a: Permiso de uso precario en ferias manualistas | Buenos Aires Ciudad

- Artesanales: regulada por la Ordenanza N° 46.075-MCBA/1992 considerando artesanía todo objeto utilitario o decorativo para la vida cotidiana del hombre, producido en forma independiente, utilizando materiales en su estado natural y/o procesados industrialmente conforme lo define la ordenanza su artículo 4.

A fin de obtener un permiso de uso precario el interesado debe solicitar la inscripción el ingreso está sujeto a la disponibilidad de vacantes en las ferias integrantes del Sistema. El trámite se realiza vía online a través de la plataforma TAD, Para la inscripción y requisitos ingresar a: <https://buenosaires.gob.ar/tramites/permiso-de-uso-precario-en-ferias-artesanales>

- Libros y revistas usados: regulada por la Ley N° 4.121 (texto consolidado por Ley N° 6.588). cuya actividad autorizada es la “compra venta y permuta de revistas y libros usados” y “compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados” conforme lo define el artículo 3.

A fin de obtener un permiso de uso precario el interesado debe solicitar la inscripción, el ingreso está sujeto a la disponibilidad de vacantes en las ferias. El trámite se realiza vía online a través de la plataforma TAD, Para la inscripción y requisitos ingresar a: <https://buenosaires.gob.ar/tramites/permiso-de-uso-precario-en-ferias-de-libros>

En ese sentido se ofrece a los solicitantes realizar la inscripción para cualquiera de las ferias Manualista y/o Libros y revistas usados integrantes de la Ley N° 4121 y las Ferias Artesanal comprendidas en la Ordenanza N° 46.075.

Es dable indicar que una vez realizada la inscripción en el mentado Registro, el interesado deberá realizar una prueba taller y en caso de que el interesado haya aprobado dicha prueba de taller, podrá otorgarse un permiso de uso precario sujeto a la cantidad de vacantes de puestos disponibles.

Sin perjuicio de ello, una vez aprobado el interesado y sin que hubiesen cupos habilitados, para el caso de los solicitantes a la feria de manualistas,el mismos permanecerá en una lista de espera por el término de un (1) año, hasta el surgimiento de una vacante, período en el que podrá volver a inscribirse de no haber obtenido un permiso de uso precario en las condiciones enunciadas.

12. Indique si hubo intervención del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. En caso de que la respuesta sea afirmativa, informe qué alternativas o respuestas brindó a los trabajadores desalojados.

En virtud de las responsabilidades asignadas a esta repartición por medio del Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se informa que ésta repartición no resulta competente para contestar el presente punto.

13. Indique si existe alguna normativa o protocolo de actuación que regule la intervención de la Policía de la Ciudad

en el marco de desalojos y en particular si existe alguna disposición específica para el caso de desalojo de vendedores ambulantes.

En virtud de las responsabilidades asignadas a esta repartición por medio del Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se informa que ésta repartición no resulta competente para contestar el presente punto.

Siendo todo cuanto se puede informar, saluda atentamente

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.11.13 15:06:25 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.11.13 15:06:25 -03:00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Traslado Reclamo Ley N° 104 - EX-2024-48100428-GCABA-OGDAI

A: Estefania Rimer (DGTALMSE), Nicolás Ponteprino (SECSEG),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Se le notifica por esta vía la recepción de un reclamo interpuesto el [fecha] en los términos del artículo 32 de la Ley N° 104 (t.c. Ley N° 6.764) en virtud de la solicitud de información tramitada bajo los expedientes electrónicos EX-2024-40817020-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-40818118-GCABA-OGDAI. Se acompaña en archivo de trabajo el reclamo efectuado para su vista y consideración.

A su vez, bajo dichos términos, a los fines de efectivizar y dar inicio al procedimiento impuesto por el artículo 34 de la Ley N° 104 (t.c. Ley N° 6.764) y considerando las competencias mentadas por los incisos c), d) y e) del artículo 26 de la misma ley, que disponen que es función y atribución del Órgano Garante recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan, mediar entre los solicitantes y los sujetos obligados, e impulsar las sanciones administrativas pertinentes ante las autoridades competentes correspondientes en los casos de incumplimientos establecidos en la ley, se le solicita tenga a bien:

I. Presentar su descargo en relación al reclamo interpuesto en el plazo de siete (7) días hábiles. Se deja constancia, a su vez, de que, en los términos del artículo 13 de la Ley N° 104, cualquier denegación a un pedido de información deberá ser fundada, dispuesta y firmada por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a Director General, y que las únicas causales que habilitan dicha denegación son: la inexistencia de la información solicitada, que el sujeto obligado no está legalmente obligado a producirla o bien que la información solicitada se encuentra dentro de alguna de las excepciones contempladas en el artículo 6 de la misma ley, en cuyo caso corresponderá al sujeto obligado demostrar la aplicación de dichas excepciones o causales habilitantes en el caso.

II. **No incluir los siguientes datos de los reclamantes de acceso a la información en su contestación: NOMBRE Y APELLIDO, DNI, DOMICILIO FÍSICO, CORREO ELECTRÓNICO.** Los informes de respuesta (IF) deberán sustituir los datos personales mencionados por la leyenda “Estimado/a solicitante:”

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.23 16:04:16 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.23 16:04:17 -03:00



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Rta. NO-2024-48259114-GCABA-DGTALMEPHU

A: Federico Dal Maso (DGTALMEPHU),

Con Copia A: Castro Natalia Paola (DGTALMEPHU), GONZALO JAVIER FERNANDEZ (DGTALMEPHU), Carlos Maria Irigoyen (DGTALMEPHU), Valeria Focaraccio (DGFIS), Lara Martina Mainelli (DGFIS), Ignacio Baudo (DGFIS), Brenda Magalí Gerez (DGFIS), Romina Viviana Russo (SSOUR),

De mi mayor consideración:

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA

Tengo el agrado de dirigirme en mi carácter de Subsecretario de la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano, dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, designado por Decreto N° 405/23, a los fines de contestar la Comunicación Oficial citada en la referencia.

Por medio de la misma, se informa del requerimiento efectuado por el Órgano Garante del Derecho al Acceso a la Información (Ley N° 5784), que tramita bajo el Expediente Electrónico N° 48100428-GCABA-OGDAI/24, en el marco del procedimiento impuesto por el artículo 32 de la Ley N° 104 (Texto consolidado Ley N° 6.764).

En virtud de lo requerido, se informa que esta repartición procedió a contestar el aludido requerimiento mediante la Comunicación Oficial N° NO-2024-43075409-GCABA-SSOUR, la cual se adjunta como Archivo de Trabajo.

A mayor abundamiento, oportunamente, se procedió a informar que respecto de los puntos “*1.Indique nombre y jerarquía del jefe de la Policía de la Ciudad a cargo de los operativos. 7.Informe si durante los allanamientos se registró la presencia de representantes del sistema de justicia de la ciudad y si se entregaron las actas administrativas correspondientes al secuestro de los productos. 13.Indique si existe alguna normativa o protocolo de actuación que regule la intervención de la Policía de la Ciudad en el marco de desalojos y en particular si existe alguna disposición específica para el caso de desalojo de vendedores ambulantes*” esta repartición no resulta competente para contestar el mentado requerimiento en virtud de las responsabilidades primarias asignadas

mediante Decreto N° 387/23 y sus modificatorios.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.27 16:09:59 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.27 16:09:59 -03:00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Traslado Reclamo Ley N° 104 - EX-2024-48100428-GCABA-OGDAI

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: Alan Ezequiel Gareca (OGDAI), Brian Alex Burton (OGDAI), Castro Natalia Paola (DGTALMEPHU), GONZALO JAVIER FERNANDEZ (DGTALMEPHU),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del reclamo interpuesto el 23 de diciembre de 2024 en los términos del artículo 32 de la Ley N° 104 (texto consolidado por Ley N° 6.764), en virtud de la solicitud de información tramitada bajo el Expediente Electrónico N° 48100428-GCABA-OGDAI24.

Atento a ello, tuvo intervención la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano que mediante Comunicación Oficial N° 43075409-GCABA-SSOUR/24 y 48479053-GCABA-SSOUR/24, dieron respuesta al requerimiento.

Por lo expuesto, se adjunta como archivo de trabajo las citadas notas.

Sin otro particular saluda atte.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Número:

Buenos Aires,

Referencia: En respuesta a NO-2024-48140405-GCABA-OGDAI

A: María Gracia Andía (OGDAI), Alan Ezequiel Gareca (OGDAI),

Con Copia A: Estefania Rimer (DGTALMSE), MARIANA VELLO (DGTALMSE),

De mi mayor consideración:

Se tomó conocimiento del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N° 104 (t.c. Ley N° 6.764) en relación con la solicitud de información tramitada bajo los expedientes electrónicos EX-2024-40817020-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-40818118-GCABA-OGDAI.

Al respecto, se dió intervención a la Policía de la Ciudad, la cual mediante la Superintendencia de Operaciones informó que el operativo estaba a cargo de un Comisario Inspector.

Por otro lado, con relación al destino de la mercadería decomisada durante los allanamientos se informa que toda vez que los mismos fueron dispuestos por la Autoridad Judicial interviniente en el marco de una actuación judicial en curso, por razones de prudencia institucional y debido respeto por la competencia de otro poder del Estado, desaconsejan que esta cartera ministerial brinde la información solicitada, la que en todo caso, deberá canalizarse por intermedio del magistrado actuante.

En otro orden de ideas, la Superintendencia de Investigaciones por medio de la División Investigaciones Especiales informó que no se registró la presencia de representantes del sistema judicial en el marco de los allanamientos.

Finalmente, se informa que no se posee un protocolo que regule la intervención policial en el marco de desalojos de vendedores ambulantes.

No obstante ello, el personal policial debe ajustar su conducta en todo momento, al cumplimiento de las normas constitucionales, internacionales en materia de derechos humanos ratificados por la República Argentina, legales y reglamentarias, como así también del Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, la Ley N° 6.357 Régimen de Integridad Pública, y en particular los Códigos de rito tanto Nacional como Local, como así también la Ley Q N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.764) que regula el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto en el “LIBRO II – TÍTULO II – DE LA ACTUACIÓN POLICIAL.

Por lo expuesto, se remiten las actuaciones para su conocimiento y prosecución administrativa.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.01.09 16:15:59 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.01.09 16:16:00 -03:00